

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA

Los suscritos: Señora Mónica del Carmen Córdova Pazmiño, Gerente y Representante Legal de la empresa SUELECTRICA CIA. LTDA.; y por otra parte, el Dr. Saúl Lozada Mera, Auditor Externo calificado por la Superintendencia de Compañías con Resolución número SC-RNAE-262, convienen en celebrar el contrato de servicios profesionales de auditoría externa contenido en la siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.- Con el objeto de contar con un adecuado soporte profesional y de que sean examinados los registros contables y estados financieros preparados por la Compañía en el ejercicio 2018, en vista de que está obligada a contratar auditoría externa porque la actividad de construcción que consta en el objeto social de los Estatutos vigente se ajusta a los parámetros de una sociedad de interés público que refiere el Instructivo emitido con Resolución N° SCUS-DSC-2018 - 0001 y publicada en el R. O. del 30 de enero del 2018, el primero de los comparecientes, debidamente autorizado contrata los servicios profesionales del Dr. Saúl Lozada Mera, quien por su parte se obliga a ejecutar la auditoría externa en la compañía SUELECTRICA CIA. LTDA. por el ejercicio económico 2018.

Para la ejecución del trabajo indicado, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emitió el Reglamento de Auditoría con Resolución SCUS-INC-DNCDN-2016-011 que fue publicado en el R.O. 879 del 11 de noviembre del 2016, entre otras regulaciones, a más de la normativa societaria a observarse en estos casos.

DE LA AUDITORÍA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018

SEGUNDA: Examen financiero, tributario y legal.-

La auditoría que se ejecutará desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, considera las siguientes actividades:

- a. Evaluación a los procesos y estructura del control interno implementado.
- b. Examen a los estados de situación, resultados, de flujos del efectivo y de cambios en el patrimonio de ese año.
- c. Determinación de la veracidad, integridad y exposición de la aplicación de las normas NIIF.
- d. Examen a la causación, percepción, retención, declaración y pago de impuestos de ese ejercicio.
- e. Evaluación al cumplimiento de la ley y demás normas para la prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de otros delitos.
- f. Examen a otros aspectos establecidos en leyes y normas pertinentes.
- g. Apoyo técnico en temas societarios, contables, tributarios, normas NIIF y en finanzas, en función a los requerimientos de la Compañía.

TERCERA: Normatividad Técnica.- El trabajo contratado se realizará aplicando las Normas Internacionales de auditoría y buenas prácticas profesionales, a través de un programa acorde con la Empresa.

CUARTA: Pruebas.- Se basará sobre la muestra representativa de las cuentas de Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos y Gastos, las que incluirán la revisión de la documentación correspondiente y los registros contables realizados por el personal responsable de la Compañía.

QUINTA: Plan de trabajo y cronograma.

a.- Planificación de la Auditoría.- Una vez que se suscriba el contrato, nuestras visitas serían proyectadas para cumplir el siguiente programa de trabajo a ejecutarse, considerando la disponibilidad de documentos y cuidando en lo posible de no interferir en el desarrollo normal de las actividades de la Institución:

- **Primera Fase: Planeación de la Auditoría.**- Evaluación de riesgos y controles sobre la base de procesos; revisión analítica de los componentes financieros y tributarios y definición del programa de auditoría de acuerdo al resultado del análisis previo.
- **Segunda Fase: Ejecución del programa de Auditoría.**- Desarrollo de pruebas sustantivas y de cumplimiento: a) A los saldos y movimientos del balance general; b) A los saldos acumulados del estado de resultados; y, c) Al cumplimiento de la legislación y regulaciones societarias, resoluciones de Junta de Socios, entre otras normas y disposiciones.
- **Tercera Fase: Conclusión y Cierre de la Auditoría.**- Consolidación y análisis de resultados, evaluación al cumplimiento de obligaciones tributarias y a las recomendaciones de auditoría emitidas en ejercicios anteriores, en caso de existir.
- **Cuarta Fase: Elaboración y Entrega de Informes.**- Calificación de hallazgos, emisión de borradores de los informes, análisis de resultados con la administración, redacción de informes finales y entrega.

DE LA ASISTENCIA EMPRESARIAL

SEXTA: Metodología.- El auditor prestará su contribución profesional a la gestión administrativa, en temas administrativos, financieros, contables, tributarios, dependiendo de las necesidades de la Compañía, por lo que dicha acción consistirá en emitir criterios sobre asuntos que fueren puntualmente requeridos en el transcurso del examen, a base de pruebas, revisiones o verificaciones previas.

DE LA PRESENTACION DE INFORMES

SEPTIMA: Informes. - El auditor presentará al Administrador y a la Junta General de Socios los siguientes informes por el periodo bajo examen:

- a. Respecto a la estructura del control interno de la Compañía y al resultado de la evaluación a la observancia de recomendaciones emitidas por entes de control en ejercicios anteriores, en el que constarán sugerencias sobre las inconsistencias, deficiencias o debilidades que sean determinadas para su corrección y/o mejoramiento.
- b. Sobre los estados financieros, el que revelará los propios estados, notas explicativas de los mismos, así como la opinión sobre la razonabilidad de éstos con corte al 31 de diciembre del año examinado. El informe incluirá la parte relacionada con la revisión de las NIIF.
- c. Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, el que evidenciará las observaciones sobre la causación, retención y pago de impuestos, y se acompañarán los anexos tributarios preparados por la Compañía en formato del SRI y otros documentos requeridos. El informe será remitido a la Administración Tributaria y una copia a la Compañía.
- d. Informe sobre la observancia a las leyes y normas referentes a la prevención del lavado de activos, del financiamiento al terrorismo y de otros delitos. El documento que será remitido a la Superintendencia de Compañías con copia para la Empresa contendrá la opinión sobre el cumplimiento de las normas referidas.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA: Personal. - En la ejecución de este trabajo intervendrá el equipo humano que fuere necesario bajo la supervisión del Auditor, quien asume la responsabilidad personal y técnica; por lo tanto, SUELECTRICA CIA. LTDA. se deslinda de toda relación civil y laboral.

NOVENA: Plazo. - Las actividades objeto de la Auditoria serán concluidas y los informes borradores analizados con las instancias competentes y funcionarios relacionados con los temas del trabajo en el plazo de 20 días. Los informes finales (con descargos y modificaciones) se tramitarán en el transcurso de los siguientes 3 días hábiles.

En el evento de que por causas atribuibles a la Institución o por hechos de fuerza mayor debidamente comprobados no fuere posible cumplir el trabajo en el plazo convenido, se requerirá que la Administración acepte un diferimiento del plazo en base al pedido del Auditor debidamente justificado.

DECIMA: Obligaciones de la Compañía.- La Empresa por su parte brindará todas las facilidades, entregará la documentación respectiva y autorizará el apoyo del personal contable y de otras áreas dentro de las horas y días laborables.

UNDECIMA: Honorarios.- La compañía SUELECTRICA CIA. LTDA. pagará al Dr. Saúl Lozada Mera en concepto de honorarios por la auditoría al ejercicio 2018 el valor de \$. 800,00 más IVA, debiendo cancelar el 50% a la firma del contrato y el 50% restante a la entrega del informe financiero, sobre la evaluación al cumplimiento de normas de prevención y del informe confidencial de control interno.

DUODECIMA: Otras Obligaciones del Auditor.- El Auditor se compromete aclarar y ampliar los informes que presente, así como a rectificarlos o satisfacer cualquier observación de carácter legal o técnico, a fin de que el resultado sea el fiel reflejo de la situación financiera de la Compañía.

DECIMA TERCERA: Competencia Legal.- En caso de controversia, las partes señalan como domicilio la ciudad de Ambato, obligándose de modo expreso a utilizar los servicios de un Centro de Mediación; de no existir fórmula de arreglo, se someterán a la jurisdicción y competencia de las autoridades y Jueces competentes de la ciudad de Ambato.

Para constancia de lo estipulado y luego de leído el contrato en su integridad, firman los comparecientes en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Ambato a los 10 días del mes de mayo del año 2019.


Sra. Mónica Córdova Pazmiño
REPRESENTANTE LEGAL
SUELECTRICA CIA. LTDA.


Dr. Saúl Lozada Mera
AUDITOR EXTERNO
CALIFICADO